I. Nombre del área que clasifica.

Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Versión Pública de la presente autorización, corresponde a la Solicitud de Cesión de Derechos de la concesión, o Arrendamiento o Comodato de una fracción de la superficie concesionada, cuyo número de identificación se encuentra en el encabezado de la misma.

II. Partes o secciones clasificadas.

Domicilio Personal

IV. Fundamento legal.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.

Razones. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Dr. Jorge Iván Cáceres Puig

VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

Resolución 114/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 8 de octubre de 2018.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/14138
C.A.: 16.27S.714.1.6-25/1999

Oficio No. SGPA-DGZFMTAC- 489 **/2017**

Ciudad de México, a 30 ENE 2017

M.V.Z. MARTÍN VARGAS PRIETO
Delegado Federal de la SEMARNAT
en el Estado de Guerrero
Costera Miguel Alemán No. 315,
Palacio Federal 4° piso, Col. Centro
C. P. 39300, Acapulco, Guerrero
P r e s e n t e

Por este conducto, me permito solicitar atentamente a esa Delegación Federal a su cargo, gire sus instrucciones a quien corresponda, con el objeto de que, de no mediar inconveniente nos apoye en la realización de la notificación y entrega de los siguientes documentos:

1.- Resolución administrativa número 099 /17, de fecha 30 ENE 2017; por virtud de la cual esta Dirección General determinó prorrogar el título de concesión No. **DGZF-312/02**, emitido a favor de **CARMINA RESÉNDIZ LÓPEZ**

2.- Resolución administrativa número 100 /17, de fecha 30 ENE 2017, por virtud de la cual esta Dirección General determinó modificar las bases y condiciones del título de concesión No. **DGZF-312/02**, a efecto de incluir como beneficiario de la misma a **Carmina Reséndiz López y/o Erika Maciel Reséndiz y/o Octavio Maciel Reséndiz y/o Abelardo Maciel Castro.**

Al respecto, me permito solicitar atentamente de su valioso apoyo para llevar a cabo la notificación de los actos administrativos anteriormente señalados, pidiendo de la manera más atenta que en primera instancia se realicen las diligencias de notificación de la resolución administrativa por la cual se prorrogó el título de concesión **DGZF-312/02** y una vez que haya surtido sus efectos la notificación respectiva, se realicen las diligencias de notificación de la resolución por la cual se modifican a las bases y condiciones de la citada concesión.

Lo anterior, de conformidad con las formalidades previstas en los artículos 35 y 36 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, toda vez que el último domicilio para oír y recibir notificaciones en el expediente al rubro señalado se ubica en el estado de Guerrero.

SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

EXPEDIENTE: 53/14138
C.A.: 16.27S.714.1.6-25/1999

Asimismo agradeceré a Usted hacer llegar a la brevedad posible a esta Dirección General, una vez efectuada las notificaciones que nos ocupan, las constancias de notificación en original para que estas sean agregadas a las constancias que integran el expediente administrativo respectivo.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE

EL DIRECTOR GENERAL
DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE
Y AMBIENTES COSTEROS.

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA.

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DESAHOGADO
30 ENE. 2017
DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LQV*CACR*AMJS

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

PRÓRROGA DE LA CONCESIÓN
DGZF-312/02
EXPEDIENTE: 53/14318
16.27S.714.1.6-25/1999
Número de resolución: 099 **/17**

Ciudad de México, 30 ENE 2017

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA QUE EMITE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS, POR LA QUE SE PRORROGA LA CONCESIÓN DGZF-312/02.

RESULTANDO

I. Que el 26 de agosto de 2002, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales expidió a favor de Carmina Reséndiz López la concesión DGZF-312/02 respecto de una superficie de 373.95 m^2 (trescientos setenta y tres punto noventa y cinco metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre localizada en playa Las Gatas, bahía de Zihuatanejo, municipio de Zihuatanejo de Azueta (antes José Azueta), estado de Guerrero, para uso de palapas para sombra y área de descanso que forman parte del restaurante, uso fiscal general, con una vigencia de quince años a partir del 4 de octubre de 2002.

II. Que el 27 de octubre de 2004, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales emitió la resolución número 011/04 en cuyos términos se modificaron las bases y condiciones de la concesión que nos ocupa, a fin de ampliar el uso otorgado en la concesión DGZF-312/02.

III. Que mediante formato oficial recibido el 16 de diciembre de 2016 por esta Secretaría a través de las oficinas del Espacio de Contacto Ciudadano de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental, María Leonor López Delgadillo, apoderada general de Carmina Reséndiz López solicitó la prórroga de la concesión DGZF-312/02.

IV. Que María Leonor López Delgadillo, apoderada general de Carmina Reséndiz López señaló como domicilio para oír y recibir notificaciones el [redacted]

No obstante lo anterior, se considera como domicilio para los mismos efectos el de la ubicación de la superficie concesionada.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que las playas marítimas, la zona federal marítimo terrestre y los terrenos ganados al mar, son bienes del dominio público de la Federación, sujetos exclusivamente a la jurisdicción y competencia de los poderes federales, cuya administración, control, vigilancia y ejercicio de su posesión y propiedad corresponde a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, facultada para prorrogar las concesiones otorgadas para el uso, aprovechamiento y explotación de dichos inmuebles; lo cual tiene su fundamento legal en lo dispuesto por los artículos 32 bis fracciones VIII y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, 6, 7, 8, 16, 17, 28, 72, 73 y 77 de la Ley General de Bienes Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004; 30 del Reglamento para el Uso y Aprovechamiento del Mar Territorial, Vías Navegables, Playas, Zona Federal Marítimo Terrestre y Terrenos Ganados al Mar; 194-D, 232, 234 y 235 de la Ley Federal de Derechos; 1, 3, 13, 19, 20, 46, 69-A, 83, 85 y 86 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo 31 fracciones I y XIV del Reglamento Interior de esta Secretaría, y de conformidad con el ACUERDO por el que se dan a conocer los formatos de los trámites a cargo de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en las materias que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de diciembre de 2015.

SEGUNDO.- A partir del análisis efectuado a la solicitud por la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, se constató lo siguiente:

I. La solicitud de prórroga en estudio fue presentada ante esta Secretaría antes del vencimiento del título de concesión DGZF-312/02.

II. La solicitud que da origen a la presente resolución fue suscrita por María Leonor López Delgadillo, apoderada general de Carmina Reséndiz López, titular de la concesión DGZF-312/02, lo que se acreditó en términos del testimonio notarial número 39,662 (treinta y nueve mil seiscientos sesenta y dos) de 29 de abril de 2015, otorgado ante la fe del Lic. Saulo Cabrera Barrientos, Notario Público número 3 (tres) de Zihuatanejo, Guerrero.

III. En el expediente en estudio obra copia de la declaración de pago de

derechos por el monto de $2,267.00 M.N., por concepto de recepción y estudio de solicitud de prórroga de concesión, en términos del artículo 194-D fracción I de la Ley Federal de Derechos vigente.

IV. Con base en las consideraciones señaladas y de la falta de elementos que indiquen cualquier incumplimiento en relación con las obligaciones a que se ha encontrado sujeta, se presume que a la fecha de la solicitud Carmina Reséndiz López ha cumplido con todas y cada una de sus obligaciones de carácter fiscal en cuanto al pago de los derechos derivados de su carácter de concesionaria y ocupante de la zona federal marítimo terrestre.

Lo anterior no obsta para que se le soliciten las constancias que acrediten las manifestaciones que bajo protesta de decir verdad indicó en su solicitud, o bien para que, en caso de encontrar irregularidades, esta Secretaría se vea en la posibilidad de ejercer las acciones, iniciar los procedimientos y, en general, actuar en los términos que el marco normativo aplicable le permita o bien solicitar la documentación necesaria para la debida integración del expediente respectivo.

Por lo expuesto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a través de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros,

RESUELVE:

PRIMERO.- Se prorroga la concesión DGZF-312/02 por un plazo de quince años, igual al otorgado en la concesión original a partir del 4 de octubre de 2017, a favor de Carmina Reséndiz López, respecto de una superficie de 373.95 m^2 (trescientos setenta y tres punto noventa y cinco metros cuadrados) de zona federal marítimo terrestre ubicada en playa Las Gatas, bahía de Zihuatanejo, municipio de Zihuatanejo de Azueta, estado de Guerrero, exclusivamente para uso de restaurante, renta de inflables y demás equipo acuático, venta de ropa y artículos de playa, así como recuerdos típicos, uso fiscal general.

SEGUNDO.- Esta prórroga forma parte de la concesión mencionada al rubro, por lo que se ratifica el texto y contenido de sus bases y condiciones establecidas en la concesión DGZF-312/02 en lo que no se opongan a la presente.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

TERCERO.- La presente resolución administrativa surte efectos a partir del día 4 de octubre de 2017.

CUARTO.- Contra la presente resolución es procedente el recurso de revisión en los términos de los artículos 83 y siguientes de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

QUINTO.- En cumplimiento a lo establecido en el artículo 3, fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se hace del conocimiento de Carmina Reséndiz López que el expediente 53/14318 se encuentra para su consulta en las oficinas de la Dirección General de Zona Federal Marítimo Terrestre y Ambientes Costeros, sita en Ejército Nacional 223, colonia Anáhuac, C.P. 11320, delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

SEXTO.- Notifíquese.

EL DIRECTOR GENERAL DE ZONA FEDERAL MARÍTIMO TERRESTRE Y AMBIENTES COSTEROS

LIC. CARLOS SÁNCHEZ GASCA

LQV*CACR*AMJS